

**Convenio de Cooperación  
entre el Parlamento del Mercosur y  
la Asociación de Universidades Grupo Montevideo**

En la ciudad de Montevideo a los 09 días del mes de agosto, por una parte, El Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), representado en este acto por su Presidente, Parlamentario Aloizio Mercadante, y, por la otra parte, la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dario Maiorana, en adelante denominadas "Las partes", convienen en realizar el siguiente convenio de cooperación.

**CONSIDERANDOS:**

Que el PARLASUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la Organización internacional Mercosur.

Que entienden necesario el generar instancias de apoyo a la labor del PARLASUR, en materia de conocimientos especializados y de actividades de investigación y formación.

Que la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, integrada por 21 universidades públicas de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de un espacio académico común ampliado, que contribuya al fortalecimiento de las referidas capacidades humanas y materiales, aprovechando las ventajas comparativas de la región.

Que desde el año 1991 la Asociación desarrolla, a través de varios programas, actividades de intercambio y cooperación, en materia de educación superior,



investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico en áreas de interés estratégico para la región.

Que en el entendido que los objetivos planteados por ambas organizaciones, el PARLASUR y la AUGM, posibilitan la mutua colaboración, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones tendientes a generar mecanismos de articulación entre la Asociación de Universidades Grupo Montevideo y el PARLASUR para favorecer la transferencia de conocimientos en los campos y disciplinas de interés mutuo con el objetivo de consolidar los procesos de integración. En particular, las partes se comprometen a impulsar la realización de actividades, programas y proyectos específicos.

SEGUNDO: Las actividades, programas, y proyectos específicos que las partes acuerden serán realizadas mediante la suscripción de Actas Complementarias, en el marco del presente Convenio. En ellas se especificaran los objetivos, metodología de trabajo, aspectos operativos, y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

TERCERO: El Parlasur reconoce a la AUGM como un ámbito académico consultivo.

CUARTO: Las partes contribuirán a la difusión de la información de sus actividades y objetivos.

7



QUINTO: Las partes se comprometen a promover el desarrollo de investigaciones vinculadas a los procesos de integración regional y otros campos de interés mutuo.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscripto por las partes y regirá por un periodo de Un (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario de las partes, manifestada fehacientemente, con una antelación no menor a 60 días.

SEPTIMO: En caso de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución; salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

OCTAVO: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los 09 días del mes de agosto de 2010.



**Parlamentario Aloizio Mercadante**  
**Presidente**  
**Parlamento del MERCOSUR**



**Profesor Darío Maiorana**  
**Presidente**  
**AUGM**